



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

107

**RESOLUCIÓN N° -DP-2013
(Actuación 41/13)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Rodríguez Vida, Francisco José (DNI 4.539.173) ante esta Defensoría el día 8 de abril de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de pertenencia de la manzana 732 del Barrio Casa de Piedra a junta vecinal alguna lo que provoca varios inconvenientes, principalmente en cuanto al acceso a los servicios básicos.

Que el Sr. Rodríguez Vida denuncia que en una asamblea de la Junta Vecinal Casa de Piedra se decidió entre otras, la desafectación de la manzana 732 , sin haber estado establecido el tema en el orden del día y sin haberse consultado a los vecinos habitantes de dichas manzanas.

Que la Dirección de Juntas Vecinales aceptó dicha desafectación sin considerar a qué jurisdicción quedarían perteneciendo las manzanas desafectadas.

Que habiendo consultado a la Dirección de Juntas Vecinales se le respondió que dicha Dirección no tiene como función delimitar las jurisdicciones.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto erróneo de la Administración Pública Municipal al aprobar la desafectación de las manzanas sin que hubiera claridad en el proceso que se realizó.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

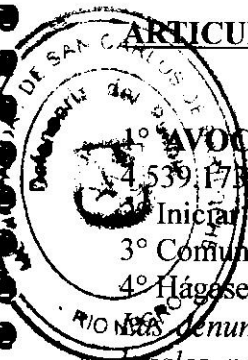
ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Rodríguez Vida, Francisco José (DNI 4.539.173), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 8 de abril de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, “*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*”.



5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

17 ABR 2013



Carlos Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
Río Negro



Roxana Barbieri
Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche